



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

APRUEBAN CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL REIVINDICADORA DE LOS DERECHOS DE LA REGIÓN LORETO, CON LA FINALIDAD DE PROPONER INICIATIVAS LEGISLATIVAS PARA TRABAJAR LOS DIFERENTES TEMAS REFERIDOS A LOS INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL CON LA REGIÓN LORETO Y; FIJAN PLAZO DE SESENTA DÍAS (60) CALENDARIOS PARA QUE LA COMISIÓN PRESENTE AL PLENO DEL CONSEJO SU INFORME SOBRE SUS LABORES REALIZADAS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2015-SO-GRL-CR: 12/08/2015

Iquitos, 12 de agosto del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, llevada a cabo en el Auditorio del Sub Cafae (Sector Educación), sito en Av. Mariscal Cáceres N° 1425, Iquitos – Maynas - Loreto, en Sesión Ordinaria, estando al pedido formulado por el Consejero Oscar Vásquez Tantalean, representante de la Provincia de Datem del Marañón, a través del cual solicita la conformación de una Comisión Especial que se ocupe del tema de la renta ficta y otros temas de reivindicación de derechos del pueblo de Loreto, el cual paso a la estación orden del día; y

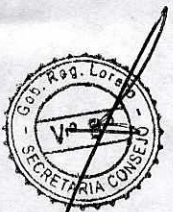
CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo, señala que el referido instrumento de gestión regula la Organización y Funciones del Consejo Regional de Loreto, así también, de las comisiones ordinarias, de investigación y especiales y norma su procedimiento; en tal sentido el artículo 4° de la referida norma, señala que las comisiones son grupos de trabajo y están conformadas e integradas por los miembros del Consejo Regional. [...] El pleno del Consejo Regional, aprueba el cuadro de conformación de comisiones, dentro de los quince días hábiles posteriores a la instalación del periodo anual de sesiones en el mes de enero. [...] En la conformación de las comisiones se debe aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia. La distribución de los consejeros en las mismas, se racionaliza de modo que ningún consejero pertenezca a más de seis comisiones ni menos de tres, entre ordinarias, de investigación y especiales; asimismo se establece en el artículo 5°, literal c) las Comisiones Especiales, señalando el artículo 6° que la Comisión estará conformada por un mínimo de tres miembros, contando con un Presidente, Vicepresidente y Secretario, elegidos por el Consejo Regional fijándose los plazos correspondientes.

Que, estando a lo expuesto se tiene que la Comisión Especial tendrá por denominación Comisión Especial Reivindicadora de los derechos de la región Loreto, la cual tendrá como objeto trabajar iniciativas legislativas con dicho fin, para lo cual deberá trabajar los diferentes temas referidos a los incumplimientos del Estado con la Región Loreto, en tal sentido el pleno del Consejo determinó elegir a los miembros integrantes de dicha Comisión Especial, que será conformada por los Consejeros: Consejero Oscar Vásquez Tantalean, Consejero Aliardo Amaro Solsol Mera y el Consejero Marco Antonio Vásquez Soplin.

Que, sometido que fuera el tema a la deliberación y debate por los señores Consejeros, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 13) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; el Pleno del Consejo Regional de Loreto acordó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL REIVINDICADORA DE LOS DERECHOS DE LA REGIÓN LORETO, CON LA FINALIDAD DE PROPONER INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN DIFERENTES TEMAS REFERIDOS A LOS



INCUMPLIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL CON LA REGIÓN LORETO, LA MISMA QUE QUEDA CONFORMADA DE LA FORMA SIGUIENTE:

Comisión Especial Reivindicadora de los derechos de la región Loreto

Presidente : Oscar Vásquez Tantalean
Vicepresidente : Aliardo Amaro Solsol Mera
Secretario : Marco Antonio Vásquez Soplin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR EL PLAZO DE SESENTA DÍAS (60) CALENDARIOS A EFECTOS DE QUE LA COMISIÓN, PRESENTE AL PLENO DEL CONSEJO, EN LA RESPECTIVA SESIÓN DE CONSEJO, SU PRIMER INFORME SOBRE SUS LABORES REALIZADAS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal Web del GORE Loreto: www.regionloredo.gob.pe.

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL